

El marco jurídico de los textiles no vendidos

06.11.2025

Aloia López Ferro



Contenido

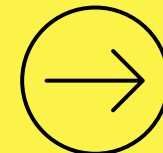
1. Introducción
2. Definiciones
3. Reglamento de ecodiseño
4. Ley 7/2022
5. Normativa de RAP para el textil
6. Retos

1. Introducción

- Crecimiento de las compras en línea.
- Prácticas de devolución flexibles.
- Cambios en las preferencias de los consumidores.
- Estrategias de negocio de la moda rápida.
- Corta vida útil de los textiles.

- Entre el **4%** y el **9%** de todos los productos textiles introducidos en el mercado de la UE se destruyen antes de su uso: 264.000-594.000 toneladas/año.
- La tasa de devoluciones de las compras online se estima en un 20%: **1/3 de la ropa devuelta** comprada en línea acaba siendo **destruida**.
- 1/5 parte de las existencias no vendidas acaban siendo **destruidas**.

EEA (2024). [La destrucción de los productos textiles devueltos y no vendidos en la economía circular de Europa](#)



1. Introducción

Reglamento de ecodiseño 2024/1781

Se **reconoce el problema ambiental** generalizado que representa la destrucción de productos textiles y de calzado a nivel de la UE.

Se introduce un marco jurídico (cap. IV) para:

- 1) desincentivar la destrucción** de productos de consumo no vendidos (ámbito de aplicación).
- 2) la generación de datos** adicionales relativos a la frecuencia de esta práctica
- 3) para prohibir la destrucción** de prendas y complementos de vestir para consumidores, así como de calzado, no vendidos (ampliable en un futuro a otros productos).

2. Definiciones

- **Producto de consumo:** aquel destinado a consumidores (persona física que actúa con fines ajenos a su actividad comercial, negocio, oficio o profesión - Directiva (UE) 2019/771, art. 2.2-.
- **Producto no vendido:** producto que, una vez puesto en el mercado, no ha sido adquirido por un consumidor o que ha sido devuelto. Ej.: existencias excedentes, exceso de inventario, productos obsoletos y devoluciones.
- **Destrucción:** dañar o desechar un producto como residuo (con la excepción de la preparación para la reutilización, operaciones de reacondicionamiento o remanufactura). Engloba el reciclaje, la valorización y la eliminación.



3. El Reglamento de ecodiseño

Art. 23	Art. 24	Art. 25
Principio general	Obligación de informar	Prohibición de la destrucción

- **Plazos de aplicación escalonados** en función del tamaño de la empresa.
- Régimen especial para **microempresas y pequeñas empresas** (solo resulta de aplicación el artículo 23).
- Desarrollo mediante **legislación secundaria** (actos delegados o de ejecución).
- Posibilidad de **ampliar ámbito de aplicación en un futuro** (empresa afectadas y productos).

3. El Reglamento de ecodiseño

Art. 23

Principio general
para evitar la
destrucción

- Los operadores económicos adoptarán las **medidas necesarias** de las que se pueda **razonablemente esperar que eviten que los productos de consumo no vendidos tengan que destruirse**.
- Aplicable a todo tipo de personas jurídicas y físicas desde la entrada en vigor del Reglamento (julio de 2024).

3. El Reglamento de ecodiseño

Art. 24

Divulgación de información
sobre productos de
consumo no vendidos

- ✓ **Grandes empresas. Primer ejercicio financiero completo después de la fecha de aplicación de la regulación (2026 respecto a 2025).**
- ✓ **Medianas empresas: 2030.**
- ✓ **No aplica a microempresas ni pequeñas empresas.**
- ✓ **Acto de ejecución sobre formato y verificación de la información a divulgar: julio 2025*.**

Obligación de **publicar anualmente** (respecto al ejercicio económico anterior) la siguiente información:

- **Cantidad desechada:** número y peso de los productos de consumo no vendidos (incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento*) que hayan sido desechados, desglosados por tipo o categoría de producto.
- **Motivos de desecho:** justificación de las razones por las que los productos han sido desechado, incluyendo, cuando corresponda, la aplicación de las excepciones que se desarrollen a partir del artículo 25 del Reglamento de Ecodiseño.
- **Destino final:** proporción de productos destinados a reutilización, reacondicionamiento, remanufactura, reciclaje, valorización energética o eliminación.
- **Medidas adoptadas y destinadas a reducir o evitar la destrucción de productos de consumo no vendidos.**

3. El Reglamento de ecodiseño

Art. 24
Divulgación de información sobre productos de consumo no vendidos

Acto de ejecución sometido a consulta pública entre junio y julio de 2025

- Conforme a la propuesta, la obligación de divulgación adaptada a dicho acto no se aplicará hasta transcurrido un año desde la aprobación del acto delegado, a fin de conceder a las empresas un plazo adicional para su adaptación.
- En el caso de las empresas sujetas a la Directiva sobre Información Corporativa en Materia de Sostenibilidad, la información debe estar verificada por un auditor o proveedor de aseguramiento.
- Mayor nivel de detalle (códigos arancelarios) para determinados productos.

3. El Reglamento de ecodiseño

Section 2
Product information, reasons for discarding products and information on waste treatment operations applied

Product category (CN code)	Description	Number of units discarded	Total weight of units discarded (kg)	Packaging included in the weight of units discarded?	Reason for discarding	Waste treatment operations					
						Preparing for reuse (in %)	Destruction				
							Recycling (in %)	Other recovery, e.g. energy recovery (in %)	Disposal (in %)	Unknown (in %)	Total destruction (in %)
				☐ Yes ☐ No		%	%	%	%	%	%

3. El Reglamento de ecodiseño

Art. 25
Prohibición de destrucción de determinados productos de consumo no vendidos

- ✓ **Grandes empresas. Julio de 2026.**
- ✓ **Medianas empresas: 19 de julio de 2030.**
- ✓ **No aplica a microempresas ni pequeñas empresas.**
- ✓ **Acto delegado sobre excepciones: julio 2025*.**
- ✓ **Mediante acto delegado se pueden añadir nuevos productos y empresas afectadas.**

- Prendas, complementos de vestir y calzado incluidos en el anexo VII del Reglamento de ecodiseño.
- Los operadores económicos que no estén sujetos a la prohibición a que se refiere el apartado 1 no destruirán productos de consumo no vendidos que se les suministren con el fin de eludir dicha prohibición.

3. El Reglamento de ecodiseño

Este acto delegado se prevé adoptar a finales de 2025, tras haber sido sometido a [consulta pública](#) entre junio y agosto de 2025.

- **Producto peligroso** según Reglamento (UE) 2023/988 y la destrucción es la medida adecuada y proporcional.
- **Producto no conforme con la ley** y la destrucción es obligatoria o la medida adecuada y proporcional.
- **Infracción de derechos de propiedad intelectual** confirmada (resolución judicial, notificación del titular o investigación interna fundamentada).
- **Licencia válida y ejecutable o requisito contractual análogo** que prohíba la venta o distribución tras una fecha determinada, una vez vencido el plazo.
- **Imposibilidad técnica** para eliminar o inutilizar marcas, logotipos u otros elementos protegidos o socialmente inapropiados, impidiendo la reutilización o remanufactura.
- **Producto dañado, deteriorado o contaminado** sin reparación viable técnica o económicamente.
- **Defecto de diseño o fabricación** que impide el uso previsto y no puede corregirse (no reparable, no reacondicionable).
- **Incumplimiento de políticas o estándares voluntarios** sobre seguridad química, siendo la destrucción la medida adecuada y proporcional.

3. El Reglamento de ecodiseño

“Cuando resulte aplicación una excepción por la que resulte posible destruir los productos, los operadores económicos, deberán proporcionar una declaración informando sobre la excepción aplicable al gestor de residuos” (art. 4 de la propuesta de acto delegado).

Excepciones adicionales

- El producto fue ofrecido en donación a **al menos dos entidades de economía social** o en la **web del operador durante 8 semanas**, sin aceptación, y no está sujeto a un sistema de responsabilidad ampliada del productor que priorice la preparación para la reutilización.
- Fue **donado a una entidad de economía social**, pero no se encontró destinatario mediante venta, donación u otra forma de transferencia.
- Fue **preparado para reutilización por un operador de tratamiento de residuos**, puesto en el mercado, pero no se encontró destinatario mediante venta, donación u otra forma de transferencia.

3. El Reglamento de ecodiseño

Fecha clave	Grandes empresas	Medianas empresas	Pequeñas empresas	Microempresas
19 julio 2026	Prohibida la destrucción de los productos incluidos en el Anexo VII (art. 25.1).	No aplica aún.	Exentas.	Exentas.
Primer ejercicio completo desde entrada en vigor del Reglamento (posterior adaptación al acto de ejecución sobre formato de divulgación 1 año)	Obligación de publicar información sobre productos de consumo no vendidos desechados.	Exentas.	Exentas.	Exentas.
19 julio 2030	Sin cambios (ya aplicaba).	Empieza la obligación de publicar información anual sobre productos destruidos (art. 24). Prohibida la destrucción de productos del Anexo VII (art. 25).	Exentas	Exentas

4. Ley 7/2022

Artículo 18.2. “Queda **prohibida la destrucción o su eliminación mediante depósito en vertedero de excedentes no vendidos de productos no perecederos** tales como textiles, juguetes o aparatos eléctricos, entre otros, **salvo que dichos productos deban destruirse conforme a otra normativa o por protección del consumidor y seguridad**. Dichos excedentes se destinarán en primer lugar a canales de reutilización, incluyendo su donación, y cuando esto no sea posible, a la preparación para la reutilización o a las siguientes opciones de la jerarquía de residuos, respetando el orden establecido en el artículo 8”.

- Productos no perecederos + excedentes no vendidos: **ámbito diferente al del Reglamento de ecodiseño.**
- Reglamento de ecodiseño: “(59) No debe impedirse que los Estados miembros introduzcan o mantengan medidas nacionales en relación con la destrucción de productos de consumo no vendidos para **productos que no estén sujetos a la prohibición establecida por el presente Reglamento**, siempre que dichas medidas sean conformes con el Derecho de la Unión”.

5. Normativa de RAP para el textil

Diferente alcance

- Todos los tipos de prendas de vestir, accesorios y calzado que tienen prohibida su destrucción por la normativa de la UE, también están obligados a cumplir con la RAP.
- El proyecto de RD va un paso más allá: la regulación de la RAP no solo cubre la ropa y el calzado, sino que se extiende a los **textiles del hogar**.

Art. 8 del proyecto de RD sobre la RAP textil: “En relación con los productos de consumo no vendidos y de conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 7/2022, se prohíbe la destrucción de los productos textiles y de calzado no vendidos”.

6. Retos

- Definición y aplicación de las **excepciones a la prohibición de destrucción** de productos de consumo no vendidos.
- **Criterios de ecomodulación** de las cuotas que tengan en cuenta las estrategias de la industria de la moda rápida tendentes a la generación de stock no vendido.
- Aplicación de la normativa a las devoluciones de compras online con **proveedores ubicados fuera de la Unión Europea**.
- **Optimización de la estrategia** de venta para reducir la cantidad de devoluciones y control de las devoluciones: descripciones más detalladas, consejos de tallas incluso mediante aplicaciones tecnológicas).
- **Aprobación de legislación secundaria** (ya fuera de plazo) y **plazos transitorios** de adaptación.
- **Diferente alcance de la aplicación de la prohibición de la destrucción** en España respecto al Reglamento de ecodiseño.

06.11.2025



Aloia López Ferro
alopez.ferro@terraqui.com